Salta, 10 JUN 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

VISTO: 00731/24

El expediente Ente Regulador N° 267- 59485/23, caratulado: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA EN CALZADA (USUARIOS N° 208.940 DE V° LAS PALMERAS I-II-IV /SAN RAMÓN N° 250.104 DE B° 17 DE MAYO DE SALTA CAPITAL"; el Acta de Directorio Nº 26 /24, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ente Regulador N° 132/24 (fs. 40/43), se inició un Procedimiento de Aplicación de Sanciones (en adelante, "P.A.S.") en contra de la Prestadora CoSAySa., por encontrarse la misma, prima facie, incursa en el incumplimiento a lo previsto por Arts. 6°, 7°, 26 del decreto 3652/10 (Marco Regulatorio para la Prestación de Servicios Sanitarios) y 7° y 15 del Reglamento Procedimental de Reclamos.

Que la mencionada imputación se originó a raíz de la falta de reparación de pérdida de agua sobre la Manzana A – Casa 8 del Barrio San Ramón de esta Ciudad de Salta. Dicha pérdida correspondía al domicilio del Usuario N° 208940.

Que tras tomar intervención la Gerencia actuante procuró la reparación de todas las pérdidas detectadas. En su trabajo, consiguió un resultado satisfactorio en casi todas ellas. Sin embargo, la falta de remisión de información en término – respecto a una de las pérdidas domiciliarias- motivo el inicio del procedimiento, ahora bajo análisis.

Que una vez remitidas las actuaciones a la Gerencia Jurídica, esta área consideró que estaban cumplidas las condiciones que ameritaban el inicio de un

Procedimiento de Aplicación de Sanciones. Ello ante la presunta falta de cumplimiento a las normas del Marco Regulatorio vigente (Decreto 3652/10), que ya fueron citadas.

Que así las cosas, la tramitación del P.A.S. tiene como objeto acreditar o desvirtuar una hipótesis acusatoria en referencia a un incumplimiento normativo.

Que tal como se dispuso en el cuerpo de la mencionada resolución, este Organismo corrió traslado del inicio del P.A.S. a CoSAySa., a los fines de que ejerza su derecho de defensa, conforme surge de la Cédula de Notificación obrante a fs.44 del presente (recepcionada el 14/02/24).

Que ante ello, y luego de un pedido de prórroga que le fuera concedido, la Prestadora propone una inspección conjunta en el único domicilio afectado, pues entiende que la pérdida es del usuario y que por tal motivo, no puede intervenir sobre dichas instalaciones. Si lo manifestado resulta cierto, debe descartarse la imputación a "prima facie" realizada.

Que con fecha 03 de marzo de 2.024 comparece personal técnico de la Prestadora y de este Organismo, -a los fines de la inspección conjunta-, al domicilio del usuario. En su presencia se procede a constatar que efectivamente la pérdida corresponde al caño de ingreso al domicilio que se encuentra aguas arriba del medidor, es decir dentro de las instalaciones internas del usuario.

Que en dicha oportunidad se procede a informar al usuario y se le sugieren vías para resolver su problema. Se consigna en acta la intervención aludida. A continuación obra informe técnico que resume los conceptos referidos y sugiere el cierre de las actuaciones,

Que analizados los términos del informe y valorando el resultado de la inspección conjunta, la Gerencia Jurídica considera que los fundamentos alegados resultan consistentes al efecto; ya que **la Prestadora aporta elementos suficientes para desestimar la imputación.**

Que en este contexto recomienda dejar sin efecto el procedimiento y orden el archivo de las actuaciones por cuanto no existen otras tareas pendientes.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias; este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

00731/24

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO el Procedimiento de Aplicación de Sanciones (P.A.S) en contra de CoSAySa (conf. Art. 104° y 106° del Decreto N° 3652/10, Marco Regulatorio); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, notificar y oportunamente archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS